Naciones Unidas S/2019/541



Distr. general
28 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitir adjunto el 69º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de mayo y el 23 de junio de 2019.

Con arreglo al marco del diálogo estructurado convenido entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y la República Árabe Siria, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria. Los resultados de las rondas 20ª y 21ª de las consultas técnicas entre el Equipo y la República Árabe Siria, celebradas del 18 al 21 de marzo de 2019, en La Haya, y del 10 al 17 de abril de 2019, en Damasco, respectivamente, se comunicarán al Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 91er período de sesiones.

El 28 de mayo de 2019, la Secretaría Técnica informó a los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas de la situación del diálogo estructurado y la ejecución por la Secretaría Técnica de todas las actividades relacionadas con el programa de armas químicas de Siria.

El Director General comunicó que se había aplazado la segunda ronda de consultas de alto nivel para proseguir el diálogo estructurado después de que la República Árabe Siria, en una nota verbal de fecha 23 de abril de 2019, reiterara su posición de no reconocer ni aceptar la decisión que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas había adoptado en su cuarto período extraordinario de sesiones, el 27 de junio de 2018. En dicha nota verbal, la República Árabe Siria indicaba también que no expediría un visado al Coordinador del Grupo de Investigación e Identificación para que pudiera viajar a Damasco. En respuesta, el 9 de mayo de 2019, el Director General envió una carta a la República Árabe Siria en la que transmitía su decisión de aplazar la ronda de consultas e invitaba al Gobierno de la República Árabe Siria a reconsiderar su posición.

Como he dicho en repetidas ocasiones, el empleo de armas químicas es intolerable, no importa quién las emplee ni dónde, y la impunidad por hacerlo es igualmente inaceptable. Es imprescindible identificar y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los que han utilizado armas químicas. La unidad en el Consejo de Seguridad es fundamental para cumplir esta obligación urgente.

(*Firmado*) António **Guterres**

19-11070 (S) 020719 020719





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2019 y el 23 de junio de 2019 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización sobre la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó la decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1".

5. Por consiguiente, este sexagésimo noveno informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 23 de junio de 2019.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 12 de junio de 2019, la República Árabe Siria presentó al Consejo su sexagésimo séptimo informe mensual (EC-91/P/NAT.4, de fecha 12 de junio de 2019) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

9. Con arreglo al marco del diálogo estructurado convenido entre la Secretaría y la República Árabe Siria sobre todas las cuestiones relacionadas con las armas químicas, las rondas vigésima y vigésima primera de consultas técnicas celebradas entre el GED y la República Árabe Siria tuvieron lugar, respectivamente, del 18 al 21 de marzo de 2019 en La Haya y del 10 al 17 de abril de 2019 en Damasco. Durante la vigésima ronda de consultas, se examinaron y reagruparon todas las cuestiones pendientes con miras a elaborar un plan de actividades futuras destinado a aclarar más esas cuestiones. Posteriormente, el GED se desplazó a la República Árabe Siria del 10 al 17 de abril 2019 para participar en la vigésima primera ronda de consultas.

10. Durante esta visita, el GED celebró varias reuniones técnicas con la Autoridad Nacional siria, realizó una entrevista y también efectuó visitas sobre el terreno a cinco instalaciones en las que tomó un total de 33 muestras para su análisis en laboratorios designados de la OPAQ. En una de las visitas sobre el terreno, el GED observó la ausencia de los restos de las municiones químicas y el equipo de producción destruidos que en 2015 la República Árabe Siria y el GED habían convenido en preservar en sus emplazamientos originales, a fin de que estuviesen disponibles para las actividades encaminadas a ayudar a aclarar las insuficiencias, incoherencias y discrepancias existentes en la declaración inicial y la información posterior presentadas por la República Árabe Siria. Durante la visita a una IPAQ declarada con anterioridad, el GED también observó la presencia de varias bombonas sin destruir. El GED pidió a la República Árabe Siria que mantuviera intactos esos elementos en su emplazamiento actual hasta nuevo aviso. Los resultados de esas dos rondas de consultas y las actividades conexas sobre el terreno se comunicarán más detalladamente al Consejo en su nonagésimo primer periodo de sesiones.

11. El GED seguirá analizando toda la información recabada y recibida, incluidos los resultados del análisis de las muestras tomadas durante la vigésima primera ronda de consultas, así como cualquier otra información que proporcione la República Árabe Siria o que se recabe durante los posibles desplazamientos del GED en el futuro, e informará al Consejo al respecto.

12. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó las rondas tercera y cuarta de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente. En ambas inspecciones se tomaron muestras para su análisis en laboratorios designados de la OPAQ. Los resultados de esos análisis se recibieron y posteriormente se comunicaron a la República Árabe Siria.

13. En la tercera ronda de inspecciones, se detectó una sustancia química de la Lista 2.B.04 en una de las muestras tomadas en Barza, respecto de la cual se informó de que se trataba de una incertidumbre que requería una explicación de la República Árabe Siria. Según los informes de los dos laboratorios designados, la sustancia química detectada podía ser el producto primario de la hidrólisis de una sustancia química de la Lista 1.A.01 o de la Lista 1.A.03. En la cuarta ronda de inspecciones, no se observaron indicios de que se hubiesen realizado actividades incompatibles con las obligaciones de la República Árabe Siria. Los resultados de las rondas tercera y cuarta de inspecciones se comunicarán al Consejo en su nonagésimo primer periodo de sesiones, y actualmente la Secretaría está planificando la quinta ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

14. El 28 de mayo de 2019, la Secretaría ofreció una sesión informativa a los Estados Partes sobre el estado del diálogo estructurado y sobre la ejecución por la Secretaría de todas las actividades relacionadas con el programa de armas químicas sirias. En la sesión informativa, el Director General pronunció una intervención inaugural, en la que presentó a los Estados Partes información actualizada sobre los últimos avances del diálogo estructurado.

15. El Director General informó de que inicialmente se había previsto que la segunda ronda de consultas de alto nivel para continuar el diálogo estructurado se celebrase en Damasco del 8 al 10 de mayo de 2019. En respuesta a una nota verbal de la Secretaría en la que se proponían participantes y un temario para la reunión, incluidos el Coordinador del Grupo de Investigación e Identificación (GII) y cuestiones relacionadas con el GII, el 23 de abril de 2019 el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Sr. Faisal Mekdad, envió una carta al Director General en la que se reiteraba la negativa de la República Árabe Siria a reconocer la decisión de la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018), titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”. En la nota verbal se afirmaba además que la República Árabe Siria se negaba a aceptar las repercusiones y efectos de la decisión y que, como consecuencia de su posición, la República Árabe Siria no expediría un visado al Coordinador del GII para visitar Damasco.

16. El 9 de mayo de 2019, el Director General envió una carta al Viceministro Mekdad en la que recordaba que todos los Estados Partes y la Secretaría tienen la obligación de aplicar las decisiones aprobadas por la Conferencia e invitaba a la

República Árabe Siria a que reconsiderase su posición con respecto a la decisión C-SS-4/DEC.3. En la carta, el Director General también comunicaba su decisión de posponer la segunda ronda de consultas en el marco del diálogo estructurado e invitaba a una delegación de la República Árabe Siria a La Haya para celebrar nuevas consultas sobre este asunto.

17. En la intervención que pronunció durante la sesión informativa del 28 de mayo de 2019, el Director General también abordó cuestiones relativas a la divulgación de un documento interno relacionado con el informe de la Misión titulado "Informe de la Misión de Determinación de los Hechos relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018" (S/1731/2019, de fecha 1 de marzo de 2019). La intervención del Director General sobre esta cuestión se ha publicado en el sitio web de la OPAQ.

18. Tras la intervención del Director General, la Secretaría informó a los Estados Partes sobre el estado de las actividades ejecutadas por la Misión, el GII y el GED y sobre las inspecciones bianuales de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC. La Secretaría seguirá informando periódicamente a los Estados Partes sobre los avances logrados en el marco del diálogo estructurado y sobre todas las actividades realizadas por la Secretaría en relación con el programa de armas químicas sirias.

19. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria.

20. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

21. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

22. A finales de septiembre de 2018, la Misión se desplazó a la República Árabe Siria a fin de recabar más información y realizar entrevistas en relación con cinco incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Qalib al Thawr (Al Salamiya), el 9 de agosto de 2017; un incidente en Yarmuk (Damasco), el 22 de octubre de 2017; y un incidente ocurrido en Al Balil (Suran), el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada en relación con esos incidentes y, a su debido tiempo, comunicará al Consejo los resultados de ese análisis.

23. En respuesta a una nota verbal de la República Árabe Siria, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Director General envió a un grupo de avanzada a Damasco del 4 al 6 de diciembre de 2018 con objeto de recabar información de la Autoridad Nacional siria sobre un incidente de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Alepo el 24 de noviembre de 2018. La Misión se desplazó a la República Árabe Siria del 5 al 15 de enero de 2019 para realizar entrevistas y visitar hospitales en Alepo, así como para recibir muestras proporcionadas por las autoridades sirias en Damasco. La Secretaría está analizando la información recabada.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto periodo extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

24. En la decisión C-SS-4/DEC.3 se aborda, entre otras cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

25. Con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, la Secretaría ha creado el GII, que ha iniciado su labor encaminada a identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y notificación de toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determine o haya determinado que se emplearon o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no haya emitido un informe.

26. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, se presentará al Consejo, en su nonagésimo primer periodo de sesiones, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión.

Recursos suplementarios

27. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre ellas las labores del GED y del GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 21,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

28. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3. Estas actividades seguirán realizándose en el marco del diálogo estructurado con la República Árabe Siria.